

**BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN PROYECTO DE POLO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (INNOVATION HUB) EN EL ÁMBITO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS, A DESARROLLAR EN LA NAVE INDUSTRIAL E1 DEL RECINTO PALO ALTO, CALLE PELLAIRES, 30-38, DE BARCELONA**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

- 1.1. El objeto de esta convocatoria pública es la selección del mejor proyecto de desarrollo de un polo de actividad económica (*innovation hub*) en el ámbito de las industrias creativas, para la reactivación del barrio del Poblenou de Barcelona.

El presente concurso público se enmarca dentro de los objetivos estratégicos de la agenda económica de Barcelona 2020-2030 o Barcelona Green Deal, y más concretamente del desarrollo de un conjunto de polos de actividad económica en la ciudad de Barcelona, destinados a ser catalizadores de la innovación de la ciudad.

Los nuevos polos de actividad económica tienen que permitir acelerar el crecimiento y posicionamiento de los sectores estratégicos de la ciudad y, al mismo tiempo, configurarse como verdaderos polos de atracción de talento, iniciativa emprendedora, inversión y nueva actividad económica.

Los nuevos polos de actividad económica, diseñados e implementados desde la lógica de la colaboración público-privada, contribuirán a la definición de un nuevo mapa económico de la ciudad, poniendo en valor activos existentes y configurando otros nuevos.

La estrategia de los nuevos polos responde a la finalidad de contribuir, desde la Administración pública, a promover proyectos de operadores privados que estén alineados con los grandes objetivos económicos de la ciudad y que, de este modo, puedan acelerar su puesta en marcha y consolidación.

No se busca realizar una operación inmobiliaria tradicional, cuyo objetivo sea exclusivamente percibir un canon de un operador privado, sino impulsar proyectos de partenariado público-privado que, con una implicación activa de las administraciones competentes, sean capaces de generar impactos positivos en los ecosistemas económicos y emprendedores vinculados con cada polo y cada sector estratégico.

- 1.2. La adjudicación del presente concurso comportará, para el proyecto ganador, la adjudicación a su favor de una concesión de uso privativo de dominio público por parte del Ayuntamiento de Barcelona, que se constituirá por un periodo inicial de diez años sobre la parte actualmente no concesionada de la nave industrial E del recinto Palo Alto, ubicada en la calle Pellaies, 30-38, de Barcelona (“**inmueble**”).

Esta parte de la nave industrial actualmente no concesionada se denomina “**nave industrial E1**”, de acuerdo con el informe de la Dirección de Patrimonio que figura en el **anexo 1**. En este anexo se encuentra la descripción, calificación y otros datos relevantes del inmueble objeto de la concesión de uso privativo de dominio público.

Las condiciones reguladoras de la concesión de uso privativo se encuentran detalladas en el **anexo 2**.

El inmueble se tendrá que destinar obligatoriamente por el adjudicatario al desarrollo del proyecto ganador, una vez ejecutadas las obras adaptativas necesarias, de manera que el operador seleccionado tendrá que gestionar la nave industrial E1, dotarla de los bienes y la tecnología pertinentes, administrar el alquiler de espacios a empresas, la instalación de *start-ups*, e implementar todos aquellos programas y actuaciones de valor añadido necesarios para la aceleración del polo de actividad económica.

## **2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

- 2.1. La selección del mejor proyecto para el desarrollo del polo de actividad económica forma parte de una acción concertada municipal para el fomento y la promoción por parte del Ayuntamiento de Barcelona de actividades económicas de interés público municipal, prevista en el artículo 130 y ss. del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. Se trata de un negocio jurídico de una gran complejidad, dado que se aúnan en el mismo negocio, principalmente y sobre todo, una finalidad pública de la específica competencia de la Administración (y que ha sido definida en la base 1.<sup>a</sup> de estas bases) con un negocio jurídico de cariz patrimonial.
- 2.2. Atendiendo a lo anteriormente indicado, esta convocatoria pública, tanto con respecto al objeto principal, que es la selección del mejor proyecto de polo de actividad económica (*innovation hub*) en el ámbito de la innovación urbana como por los aspectos considerados accesorios, como es el otorgamiento de una concesión de uso privativo de dominio público, en los términos de la base 1.<sup>a</sup>, se regirá por las presentes bases y especialmente por las siguientes normas relacionadas:
  - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus preceptos básicos (LPAP).
  - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC).
  - Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales (RPEL).
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
  - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 2.3. Corresponderá al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar las bases del concurso y su normativa reguladora, así como resolver las dudas que su cumplimiento pueda plantear.
- 2.4. La actividad que se desarrolle en el inmueble se regirá por las normas sectoriales aplicables.

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

- 3.1. El adjudicatario asumirá la obligación esencial de implantar y desarrollar en el inmueble un polo de actividad económica en el ámbito de las industrias creativas, de acuerdo con el proyecto técnico presentado, una vez realizadas las obras adaptativas que se detallan en la base 4.
- 3.2. El proyecto técnico tiene que proponer la implantación y desarrollo de un polo de actividad económica que cumpla la función de ser un proyecto tractor que impulse el emprendimiento, la competitividad empresarial, la innovación y el talento vinculados con las industrias creativas creando un nuevo polo de referencia para la creatividad y la tecnología en Barcelona.

El proyecto técnico tendrá que cumplir los requerimientos mínimos que figuran en el **anexo 3** de estas bases y en el dossier explicativo del proyecto del **anexo 4**.

- 3.3. El inmueble objeto de la concesión se destinará por el adjudicatario única y exclusivamente a la finalidad prevista, y este realizará todas las tareas y programas necesarios para el desarrollo del polo de actividad económica (*hub*) y mantendrá en todo momento el nivel de calidad exigible a una instalación de esta naturaleza.

El adjudicatario dotará el inmueble del mobiliario, maquinaria, equipamiento tecnológico y bienes en general para su buen funcionamiento y uso.

- 3.4. El plazo máximo para la puesta en marcha del polo de actividad (*hub*) será de diez meses, a contar desde la formalización de la concesión, o el plazo menor ofertado por el adjudicatario.
- 3.5. Será responsabilidad del adjudicatario obtener las licencias, permisos o títulos habilitantes pertinentes para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el inmueble.

El adjudicatario tendrá que cumplir igualmente las obligaciones de carácter legal o reglamentario de naturaleza laboral respecto a sus trabajadores,

incluidas las de previsión y seguridad social. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vínculo administrativo, laboral o de ninguna otra clase con el Ayuntamiento.

- 3.6. La implantación y desarrollo del polo de actividad económica, así como las actividades que formen parte del mismo, se efectuarán siempre exclusivamente a riesgo y ventura del adjudicatario, que asumirá los riesgos económicos, así como toda la responsabilidad administrativa, civil, fiscal y laboral o de cualquier orden que se derive.
- 3.7. El adjudicatario del concurso tendrá que satisfacer un canon anual como contraprestación por la concesión del uso privativo del bien de dominio público, que será como mínimo equivalente al 10 % del beneficio neto anual obtenido por la actividad de gestión y explotación del polo de actividad económica correspondiente, o la mejora al alza de este porcentaje mínimo.

La regulación detallada del canon se contiene a la condición sexta del **anexo 2**.

- 3.8. El adjudicatario del concurso podrá otorgar derechos de uso a favor de terceros sobre los del inmueble, siempre y cuando el titular del derecho de uso los destine a actividades relacionadas con el polo de actividad económica y el plazo del derecho de uso no exceda del plazo de duración inicial de la concesión, o bien de su prórroga, si procede.

El precio mensual del derecho de uso a favores de terceros no podrá superar los 13,51 euros/m<sup>2</sup> útil + IVA, o el precio inferior ofertado por el adjudicatario. La actualización de este precio se regula en la condición novena del **anexo 2**.

- 3.9. El adjudicatario se obliga a destinar los recursos e importes ofertados con el fin de obtener los impactos sociales cuantificados en su oferta y a justificar su aplicación de conformidad con lo que le requiera el Ayuntamiento de Barcelona.
- 3.10. El adjudicatario tendrá que informar a Barcelona Activa, con periodicidad semestral y mediante un informe específico, y de acuerdo con la propuesta de seguimiento presentada, del estado de desarrollo del proyecto al que se destina el bien inmueble, así como informar inmediatamente sobre todas las incidencias que se puedan producir.
- 3.11. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario tendrá que cumplir debidamente con cualquier requerimiento de información o documentación emitido por parte del Ayuntamiento de Barcelona o Barcelona Activa en relación con el desarrollo del proyecto, así como en relación con las obras o el inmueble.
- 3.12. El adjudicatario tendrá que satisfacer los tributos de cualquier naturaleza que legalmente correspondan por las actividades que se desarrollen.
- 3.13. El adjudicatario se hará directa y exclusivamente responsable, con completa indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona y de Barcelona Activa, de los

daños y perjuicios que de forma directa o indirecta se puedan causar a personas, derechos o cosas, o al propio inmueble, y que lleven causa de las instalaciones, equipamientos o de la actividad desarrollada por el adjudicatario en el inmueble, por acción u omisión del adjudicatario, de su personal o de cualquier persona que lo ocupe o utilice por cualquier título.

Con el fin de garantizar esta responsabilidad, el adjudicatario estará obligado a suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil, con una cuantía suficiente para cubrir cualquier tipo de contingencia derivada del uso y ocupación del inmueble y de la actividad desarrollada en el mismo, y en todo caso con una cuantía nunca inferior a 1.000.000 euros por siniestro.

#### **4. OBRAS ADAPTATIVAS**

- 4.1. El adjudicatario del concurso asume la obligación esencial de ejecutar las obras adaptativas en los términos regulados en esta base.

Las obras se tendrán que ajustar en todo caso a la normativa aplicable en la zona y a las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Con el fin de conocer el estado actual del inmueble, los licitadores podrán efectuar una visita al edificio, que tendrá lugar en las fechas que serán publicadas en el perfil de la licitación del Ayuntamiento de Barcelona.

- 4.2. Las obras adaptativas del inmueble son las actuaciones necesarias con el fin de adaptar el inmueble –sobre todo los espacios de los laboratorios, tal como se definen en el **anexo 4**– al polo de actividad económica que se pretende desarrollar. Estas obras se detallarán en el proyecto técnico que tienen que presentar los licitadores.

Estas obras, así como la instalación del mobiliario y equipos necesarios, tendrán que respetar los requerimientos de cualidades, materiales y otros aspectos técnicos y de estilo detallados en el **anexo 5** de las presentes bases.

La ejecución de las obras adaptativas correrá por cuenta y cargo del adjudicatario, con completa indemnidad del Ayuntamiento de Barcelona.

- 4.3. Las obras adaptativas del inmueble deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 6 meses desde la formalización de la concesión.

El adjudicatario se obliga a solicitar con la máxima diligencia el título habilitante de las obras, aportando toda la documentación pertinente, así como a enmendar los defectos que pueda haber en los plazos que señalen los servicios municipales competentes. Asimismo, se obliga a ejecutar las obras y trabajos necesarios sin agotar el plazo señalado en dicha licencia municipal, a

cuyas determinaciones se ajustarán los trabajos a realizar, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- 4.4. La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras se efectuarán exclusivamente a riesgo y ventura del adjudicatario, que asumirá los riesgos económicos, así como toda la responsabilidad administrativa, civil, fiscal y laboral o de cualquier orden que se derive.

El adjudicatario satisfará, a su cargo, todos los honorarios, costes, tasas y tributos que se tengan que abonar en razón del proyecto y título habilitante de las obras y por la ejecución de las obras.

## **5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA Y DE BARCELONA ACTIVA**

- 5.1. El Ayuntamiento de Barcelona, directamente o a través de Barcelona Activa, tendrá los siguientes derechos:

- a. Inspeccionar, cuando lo considere oportuno, el inmueble objeto de la concesión y el funcionamiento de la actividad a desarrollar.
- b. Recibir, por parte del adjudicatario, la información periódica semestral sobre el desarrollo de las obras y del proyecto técnico, de conformidad con la propuesta de seguimiento del proyecto ofertada por el adjudicatario.
- c. Requerir toda aquella información o documentación que considere necesaria en relación con las obras o con el desarrollo del proyecto técnico, con el fin de asegurar que el inmueble se destina a la finalidad prevista.
- d. Requerir al adjudicatario la inmediata corrección de irregularidades o alteraciones que se produzcan en el espacio adjudicado o en la actividad que se desarrolla en el mismo.
- e. Exigir, en cualquier momento de la vigencia de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras del concurso y en el proyecto técnico presentado con la oferta.
- f. Cualquier otro derecho que se derive de estas bases reguladoras y de la normativa legal o reglamentaria aplicable.

- 5.2. El Ayuntamiento de Barcelona tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Poner el bien inmueble a disposición del adjudicatario para la realización del proyecto, mediante la formalización de la concesión.

- b. Garantizar al adjudicatario la posesión pacífica del bien para el ejercicio de la actividad, contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda causar.

## **6. ÓRGANO TITULAR**

- 6.1. El órgano que adjudica el presente concurso es la Comisión de Economía y Hacienda del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona.
- 6.2. El órgano gestor del concurso, así como el órgano responsable del posterior seguimiento del proyecto para el que se otorga la concesión, será Barcelona Activa.

## **7. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES**

- 7.1. Están facultadas para participar en este concurso las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad física o jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.
- Tener por objeto social o ámbito de actividad propio la actividad del polo de actividad económica objeto del concurso, de acuerdo con sus estatutos o sus reglas fundacionales.
- No estar inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad del polo.

- 7.2. También pueden participar en este concurso las uniones de empresas o entidades que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado la concesión. Estas empresas o entidades quedan obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del negocio jurídico hasta su extinción.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la de la concesión hasta su extinción.

- 7.3. En el momento de la presentación de las ofertas, las condiciones de capacidad se acreditarán mediante la declaración responsable que figura en el **anexo 6**.

La persona o entidad que resulte propuesta como adjudicataria del concurso tendrá que acreditar los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, por los medios dispuestos en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

En el caso de que no acrediten las condiciones declaradas, será excluida del procedimiento.

## **8. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

8.1. Los licitadores tienen que cumplir las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional establecidas en las bases 8.3 y 8.4 respectivamente.

8.2. En el momento de la presentación de las ofertas, las condiciones de solvencia se acreditarán mediante la declaración responsable que figura en el **anexo 6**.

La persona o entidad que resulte propuesta como adjudicataria del concurso tendrá que acreditar los requisitos de solvencia de conformidad con lo indicado en las cláusulas siguientes.

En el caso de que no acrediten las condiciones declaradas, será excluida del procedimiento.

Con el fin de determinar la solvencia de una unión temporal de empresarios, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

### **8.3. Solvencia económica y financiera:**

Los licitadores tendrán que cumplir alternativamente alguno de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

- a. Acreditación de un volumen anual de negocios o volumen de actividad, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior a 600.000,00 euros.
- b. Patrimonio neto, o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico, por importe igual o superior a 600.000,00 euros.

Ambas circunstancias se acreditarán mediante la aportación de las cuentas anuales de la sociedad o entidad aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que corresponda, o bien por las aprobadas por la entidad, si no corresponde su registro.

### **8.4. Solvencia técnica o profesional:**

Con el fin de acreditar su solvencia técnica o profesional, los licitadores tendrán que acreditar las siguientes condiciones:

- a. Acreditar experiencias previas en el diseño y gestión de *hubs*, centros de innovación y formación u otros espacios asimilables, en el sector de las industrias creativas, por importe igual o superior a 300.000,00 euros. Este importe se entiende referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.
  - a. Acreditar el importe anual de como mínimo 300.000,00 euros, sin incluir los impuestos, en la ejecución de servicios o trabajos en el diseño y gestión de *hubs*, en el sector de las industrias creativas. Este importe se entiende referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.
- b. Acreditar un mínimo de tres experiencias previas de relación con ecosistemas locales o internacionales de las industrias creativas (participación en redes, vinculación con asociaciones sectoriales, clústeres, etcétera), en los últimos tres años.

Cuando el destinatario de los trabajos o experiencias previas sea una entidad del sector público, la actividad se tiene que acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente. Cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, se tiene que acreditar mediante un certificado expedido por este, o bien mediante una declaración responsable acompañada de los documentos acreditativos de realización de la actividad. Habrá que indicar la fecha de la actividad, el destinatario, público o privado, de la misma y, en su caso, el importe.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. La selección del proyecto se realizará de conformidad con los siguientes criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y criterios automáticos. La oferta que obtenga una mayor puntuación será seleccionada como ganadora del procedimiento de selección por pública concurrencia.

9.2. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor: 65 puntos

Se valorará el proyecto técnico presentado por los licitadores, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
<b>1. Presentación del proyecto estratégico de <i>hub</i></b>  Se valorará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>a. Alineación del proyecto con los objetivos estratégicos marcados por el</li></ul>	<b>12 puntos</b>

<p>Barcelona Green Deal, la agenda económica de Barcelona 2020-2030 (<a href="https://ajuntament.barcelona.cat/economiatreball/sites/default/files/documents/GreenDeal_ESP_vf.pdf">https://ajuntament.barcelona.cat/economiatreball/sites/default/files/documents/GreenDeal_ESP_vf.pdf</a>). Máximo 6 puntos.</p> <p>b. Encaje del proyecto en la Medida de gobierno de impulso a las industrias creativas del Ayuntamiento de Barcelona (<a href="https://ajuntament.barcelona.cat/premsa/wp-content/uploads/2019/10/MG-Industries-creatives-maqueta-V1.pdf">https://ajuntament.barcelona.cat/premsa/wp-content/uploads/2019/10/MG-Industries-creatives-maqueta-V1.pdf</a>). Máximo 4 puntos.</p> <p>c. Dimensión internacional del proyecto. Conexión con otros <i>hubs</i> o redes internacionales. Máximo 2 puntos.</p>	
<p><b>2. Plan de negocio vinculado a la explotación del nuevo <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará lo siguiente:</p> <p>a. La viabilidad económica y financiera del modelo de negocio. Máximo 10 puntos.</p> <p>b. Existencia de un plan de comunicación (campañas de comunicación, imagen...) para dar a conocer el equipamiento y captación del público objetivo. Máximo 2 puntos.</p>	<p><b>12 puntos</b></p>
<p><b>3. Descripción del equipo destinado a la explotación del nuevo <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará lo siguiente:</p> <p>a. Dimensionamiento adecuado y organización idónea del equipo al proyecto. Máximo 2 puntos.</p> <p>b. Experiencia de cada miembro del equipo. Máximo 2 puntos.</p> <p>c. Funciones de los diferentes miembros del equipo adecuadas a las finalidades perseguidas. Máximo 2 puntos.</p>	<p><b>6 puntos</b></p>
<p><b>4. Cartera de programas y actuaciones propuestas para el <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará lo siguiente:</p> <p>a. Programas y actuaciones propuestas, de entre los siguientes: Máximo 10 puntos.</p> <p>Programas y actuaciones de formación e impulso al talento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Programas de formación reglada.</li> <li>○ Programas de formación no reglada.</li> <li>○ Programas para el impulso del talento.</li> <li>○ Actuaciones para la atracción de talento.</li> <li>○ Otros programas y actuaciones.</li> </ul> <p>Programas y actuaciones de emprendimiento y empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Acompañamiento a la creación de empresas.</li> <li>○ Incubación de empresas.</li> <li>○ Aceleración de empresas.</li> <li>○ Acompañamiento a la financiación empresarial.</li> </ul>	<p><b>15 puntos</b></p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actuaciones para la atracción de inversiones.</li> <li>○ Otros programas y actuaciones.</li> </ul> <p>Programas y actuaciones de innovación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Acompañamiento en el <i>living lab</i>.</li> <li>○ Acompañamiento de empresas en procesos de <i>open innovation</i>.</li> <li>○ Actuaciones vinculadas con los laboratorios de experimentación.</li> <li>○ Otros programas y actuaciones en el ámbito de la innovación.</li> </ul> <p>Programas y actuaciones de comunidad y conexiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Actuaciones para crear y dinamizar la comunidad vinculada con el <i>hub</i>.</li> <li>○ Actuaciones para conectar el <i>hub</i> con otros actores clave como inversores, <i>corporates</i>, asociaciones sectoriales, entre otros.</li> <li>○ Actuaciones para conectar el <i>hub</i> con otros <i>hubs</i> o ecosistemas locales.</li> <li>○ Actuaciones para conectar el <i>hub</i> con otros <i>hubs</i> o ecosistemas internacionales.</li> <li>○ Acontecimientos propios.</li> <li>○ Actuaciones para conectar el <i>hub</i> con el territorio y la ciudadanía.</li> <li>○ Acogida de acontecimientos de terceros.</li> <li>○ Otros programas y actuaciones.</li> </ul> <p>b. Justificación y razonabilidad del impacto previsto por cada uno de los programas y actuaciones incluidos, indicando los impactos previstos (p. ej., número de proyectos acompañados/año, número de participantes en las actividades...). Máximo 5 puntos.</p>	
<p><b>5. Propuesta de adscripción de <i>partners</i> con indicación de sus respectivos roles y funciones dentro del <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Adecuación o especialización de los <i>partners</i> con respecto a la función que desarrollarán dentro del <i>hub</i>. Máximo 4 puntos.</li> <li>b. Experiencia de los <i>partners</i> con respecto a la función que desarrollarán dentro del <i>hub</i>. Máximo 4 puntos.</li> <li>c. Estrategia de captación de nuevos <i>partners</i>. Máximo 2 puntos.</li> </ul> <p>La implicación de los <i>partners</i> se tendrá que justificar aportando cartas de compromiso. En caso contrario, no será valorada.</p>	<p><b>10 puntos</b></p>
<p><b>6. Propuesta de seguimiento del proyecto de <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Propuesta de comisión de seguimiento del proyecto, o similar, conformada por representantes de la licitadora y el Ayuntamiento de Barcelona. Máximo 2 puntos.</li> <li>b. Propuesta de indicadores de seguimiento de la actividad y de impacto de la misma. Máximo 3 puntos.</li> </ul>	<p><b>5 puntos</b></p>

En caso de que no se haga ninguna propuesta en este apartado, la oferta será excluida del procedimiento.	
<b>7. Impacto social no cuantificable del proyecto de hub</b>	<b>5 puntos</b>
Se valorará lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Dinamización del ecosistema de las industrias creativas en Barcelona. Máximo 1 punto.</li> <li>b. Contribución al posicionamiento de la ciudad con respecto a las industrias creativas. Máximo 1 punto.</li> <li>c. Contribución al desarrollo del talento y la generación de empleo de calidad. Máximo 1 punto.</li> <li>d. Organización de actividades abiertas a la ciudadanía y vinculación con el barrio del Poblenou (entidades...). Máximo 1 punto.</li> <li>e. Otros Impactos previstos. Máximo 1 punto.</li> </ul>	
<b>TOTAL</b>	<b>65 puntos</b>

Los proyectos tendrán que obtener una puntuación mínima de 33 puntos en los criterios sujetos a juicio de valor con el fin de poder ser adjudicados del concurso.

En el criterio 1, "*Presentación del proyecto estratégico de hub*", los proyectos tendrán que obtener una puntuación mínima de 3 puntos en el apartado a), "*Alineación del proyecto con los objetivos estratégicos marcados por el Barcelona Green Deal, la agenda económica de Barcelona 2020-2030*", y una puntuación mínima de 2 puntos en el apartado b), "*Encaje del proyecto en la Medida de gobierno de impulso a las industrias creativas del Ayuntamiento de Barcelona*".

Las ofertas que no obtengan estas puntuaciones mínimas serán excluidas del procedimiento.

### 9.3. Criterios de adjudicación automáticos: 35 puntos

Se valorarán los siguientes criterios:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
<b>1. Canon</b>	<b>5 puntos</b>
Se valorará la oferta de un canon anual por parte de los licitadores, como contraprestación por el derecho de uso privativo concedido.	
El importe mínimo del canon a ofertar será del 10 % de los beneficios netos obtenidos por el adjudicatario (si el adjudicatario no obtiene beneficios, no	

<p>tendrá que abonar el canon).</p> <p>La oferta que proponga un mayor canon, en términos de porcentaje de los beneficios netos obtenidos, obtendrá la máxima puntuación, y el resto se valorarán de forma proporcional.</p> <p>Los licitadores que presenten propuestas de canon con un porcentaje inferior al 10 % quedarán automáticamente excluidos del procedimiento.</p>	
<p><b>2. Impacto social cuantificable del proyecto de <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Importe total anual destinado a incentivos (becas, premios, estancias gratuitas en la incubadora/<i>coworking</i>, utilización gratuita del laboratorio...) para acceder a actividades y programas del <i>hub</i>. Máximo 9 puntos.</li> <li>b. Importe de los recursos (actividades, espacios...) anuales dirigidos a incrementar la presencia de mujeres en el ámbito económico de las industrias creativas. Máximo 2 puntos.</li> <li>c. Importe de las actividades gratuitas programadas anualmente con carácter divulgativo. Máximo 2 puntos.</li> <li>d. Previsión de la participación del Ayuntamiento de Barcelona en <i>royalties</i>, participaciones y otros derechos generados por la creación de nuevas empresas que se creen desde el <i>hub</i>. Máximo 3 puntos.</li> <li>e. Previsión de la participación del Ayuntamiento de Barcelona en <i>royalties</i>, participaciones y otros derechos generados por la creación de nuevos productos o programas que se creen desde el <i>hub</i>. Máximo 3 puntos.</li> </ul> <p>La oferta que proponga un mayor impacto social cuantificable en un apartado (a, b, c, d y e) obtendrá la máxima puntuación, y el resto se valorarán de forma proporcional.</p>	<b>19 puntos</b>
<p><b>3. Inversiones</b></p> <p>Se valorará la inversión en concepto de obras adaptativas en el inmueble que asuma el adjudicatario.</p> <p>No se establece un importe mínimo ni un importe máximo.</p> <p>La oferta que proponga una mayor inversión obtendrá la máxima puntuación, y el resto se valorarán de forma proporcional.</p>	<b>3 puntos</b>
<p><b>4. Plazo de puesta en marcha del <i>hub</i></b></p> <p>Se valorará el plazo de puesta en marcha del <i>hub</i>, a contar desde la formalización del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos de 6 meses: 2 puntos.</li> <li>- De 6 a 8 meses: 1 punto.</li> </ul>	<b>3 puntos</b>

El plazo máximo para la puesta en marcha del <i>hub</i> será de diez meses, a contar desde la formalización del contrato.	
<b>5. Tarifario aplicado al alquiler de espacios a terceros</b>	<b>5 puntos</b>
Se valorará el precio mensual por m <sup>2</sup> útil que se aplicará al alquiler de espacios a terceros. Máximo 5 puntos.	
El precio mensual máximo de alquiler será de 13,51 euros/m <sup>2</sup> útil + IVA. Las ofertas que superen este precio mensual máximo serán excluidas.	
La oferta que proponga un menor precio mensual máximo de alquiler obtendrá la máxima puntuación, y el resto se valorarán de forma proporcional.	
<b>TOTAL</b>	<b>35 puntos</b>

## 10. GARANTÍAS

### 10.1. Garantía provisional

Los licitadores tendrán que constituir una garantía provisional en el momento de presentar su oferta, por importe de 114.000 euros. Esta garantía responde del mantenimiento de la oferta hasta el momento de la adjudicación del concurso.

### 10.2. Garantía definitiva

10.2.1. Con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de la concesión, en especial en lo referente a las obligaciones de conservación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones, el correcto desarrollo de las actividades que integran la finalidad de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones ante el Ayuntamiento y con la finalidad de asegurar la reversión del local al municipio en perfecto estado de conservación y uso, se constituirá, por parte de la adjudicataria y la concesionaria, una garantía definitiva por el importe de 171.000 euros correspondientes al 3 % del valor del dominio público objeto de concesión, una vez adjudicada la concesión y previamente a su formalización.

10.2.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10.2.3. En caso de ejecución total o parcial de la garantía, la concesionaria está obligada a reponerla en su integridad en el plazo de quince días desde que sea requerida por el Ayuntamiento.

## 11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 1.1. Las bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) y en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) y se iniciará el plazo de información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al día de la última publicación que haya tenido lugar.
- 1.2. Durante el plazo de información pública, los interesados podrán estudiar las bases y preparar la propuesta. No obstante, las ofertas no se podrán presentar hasta que las bases no queden, si procede, definitivamente aprobadas.

En caso de que no se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, las bases quedarán automáticamente aprobadas y el Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante la aprobación definitiva de las bases.

En caso de que se presenten alegaciones durante el plazo de información pública, el Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante la resolución de las alegaciones y la aprobación definitiva de las bases. En ese caso, las bases que rigen la presente convocatoria pública serán las que resulten de la mencionada publicación.

El plazo para presentar ofertas será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Perfil de Contratante.

Las ofertas recibidas con posterioridad a los plazos indicados se considerarán extemporáneas.

- 11.1. Las empresas o entidades licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en tres sobres en formato electrónico (A, B y C) a través del portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona.

Las instrucciones para su presentación se encuentran en el anexo 7.

- 11.2. Las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
- 11.3. Las personas interesadas en el procedimiento de concurrencia pública podrán solicitar al órgano de contratación aclaraciones sobre las bases reguladoras y demás documentación complementaria, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, ubicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barcelona.
- 11.4. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de las licitadoras del contenido de las presentes bases reguladoras y sus anexos, así como la autorización a la Mesa y al Ayuntamiento para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de

empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o bien las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- 11.5. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.
- 11.6. La retirada de la proposición una vez presentada comportará la pérdida de la garantía provisional, que hará suya el Ayuntamiento de Barcelona.
- 11.7. Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permita el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de esta y afectando a la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de las empresas licitadoras, se procederá a la exclusión de la licitación.

### **Sobre electrónico A**

El sobre 1 incluye la documentación administrativa así como el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

El documento a aportar como documentación administrativa es el **anexo 6**.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), en cualquier registro oficial de licitadores autonómico o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

### **Sobre electrónico B (juicio de valor)**

Este sobre electrónico debe contener la documentación para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables sobre la base de juicios de valor, señalados en la cláusula 9.2, "Criterios de adjudicación", de las presentes bases.

Esta documentación debe ir firmada por la empresa licitadora o por la persona que la represente.

## **Sobre electrónico C (criterios automáticos)**

Este sobre electrónico debe contener la oferta económica, firmada por la empresa licitadora o la persona que la represente, la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados en la cláusula 9.3, "Criterios de adjudicación" de las presentes bases.

La oferta económica desglosará los costes directos e indirectos precisando el beneficio industrial y los gastos generales, y se imputará el IVA con partida independiente. En el anexo 8 se adjunta el modelo.

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento, incluidas las que corresponde que realicen las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

En caso de discrepancia entre la información indicada en el Portal de contratación electrónica por la empresa licitadora y la documentación presentada por esta, debidamente firmada, prevalecerá esta última.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones pueden presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

11.8. Las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de concurrencia pública podrán solicitar al órgano de contratación aclaraciones sobre las bases reguladoras y demás documentación complementaria, así como consultas técnicas y administrativas, que se formularán exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico [angel.pascual@barcelonactiva.cat](mailto:angel.pascual@barcelonactiva.cat). Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, ubicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barcelona.

La fecha límite para solicitar documentación complementaria, información adicional sobre estas bases y aclaraciones a lo establecido en los mismos será como máximo hasta dos días hábiles antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas.

11.9. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de las licitadoras del contenido de las presentes bases reguladoras y sus anexos, así como la autorización a la Mesa y al Ayuntamiento para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de

licitadores y empresas clasificadas del sector público, o bien las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.10. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.11. La retirada de la proposición una vez presentada comportará la pérdida de la garantía provisional, que hará suya el Ayuntamiento de Barcelona.

## **12. CONTENIDO DE LOS SOBRES**

12.1. Los licitadores presentarán tres sobres (A, B y C), con el contenido que se indica a continuación.

### **12.2. Contenido del sobre A, “Documentación administrativa”**

El sobre A, “Documentación administrativa”, contendrá una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, de acuerdo con el **anexo 6** de las presentes bases.

Asimismo, contendrá el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

### **12.3. Contenido del sobre B, “Oferta técnica”**

En el sobre B, “Oferta técnica”, los licitadores presentarán:

- a) El proyecto técnico, con el contenido detallado en estas bases, para su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor establecidos en las mismas.
- b) Todos aquellos documentos acreditativos de las características ofertadas en el proyecto técnico sujetas a juicio de valor (cartas de compromiso de *partners*, documentos justificativos, etcétera).

La inclusión en el sobre B de información o datos relativos a criterios de valoración automática comportará la exclusión del licitador.

### **12.4. Contenido del sobre C, “Proposición de criterios automáticos”**

En el sobre C, “Proposición de criterios automáticos”, los licitadores presentarán los documentos acreditativos de los criterios de adjudicación automáticos. En concreto:

- a. Propuesta de canon anual.

- b. Propuesta de los impactos sociales cuantificables del proyecto.
- c. Propuesta de inversiones.
- d. Propuesta de plazo de puesta en marcha.
- e. Propuesta de precio mensual de alquiler de espacios a terceros.

Todo lo anterior, de acuerdo con el modelo del **anexo 8** de las presentes bases.

### **13. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN**

13.1. Para la valoración de las propuestas presentadas, se constituirá una mesa de contratación que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Jaume Collboni Cuadrado, primer teniente de alcaldía, y como sustituto Francesc Xavier Marcè Carol, concejal de Turismo e Industrias Creativas.
- Vocales:
  - o Albert Dalmau Miranda, gerente de Economía, Recursos y Promoción Económica, y como sustituto Agustí Abelaira Dapena, gerente de Recursos.
  - o Jordi Ayala Roqueta, gerente de Presupuestos y Hacienda, y como sustituto Xavier Poza Gonzalo, director de Patrimonio.
  - o Agustí Abelaira Dapena, gerente de Recursos, y como sustituta Cruz Maria Pérez García, administradora de la Gerencia de Recursos.
  - o Félix Ortega Sanz, director general de Barcelona Activa, S.A.U., S.P.M., y como sustituto Lorenzo Di Pietro, director ejecutivo de Emprendimiento, Empresa e Innovación de Barcelona Activa.
  - o Lorenzo Di Pietro, director ejecutivo de Emprendimiento, Empresa e Innovación de Barcelona Activa, y como sustituta Montse Basora Farré, directora de Emprendimiento de Barcelona Activa.
  - o Maria Eugènia Riera Paino, secretaria delegada de la Gerencia del Área de Economía y Gerencia de Presupuestos y Hacienda, y como sustituto Joan Rabaixet Pérez, letrado de la Secretaría.
  - o Actuará como secretario/a de la mesa un/a funcionario/a de la corporación.

13.2. La mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre A, y a verificar que todas las empresas han presentado los documentos pertinentes. Se emitirá acta sobre la apertura del sobre A donde se recojan todas las empresas presentadas. En caso de que se observen defectos u omisiones enmendables en la documentación, la mesa otorgará un plazo de tres días hábiles a los licitadores para su enmienda.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre B de las ofertas. La mesa de contratación remitirá la documentación presentada dentro del sobre B a los

técnicos competentes de Barcelona Activa para la valoración de los proyectos técnicos de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor. Barcelona Activa emitirá informe técnico motivado de valoración de los proyectos técnicos y de la documentación incluida en el sobre B, otorgando la puntuación correspondiente para los criterios sujetos a juicio de valor. Sobre la base de este informe, la mesa de contratación emitirá acta sobre la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. Las ofertas que no superen la puntuación mínima establecida en la base 9 en los criterios de juicio de valor serán excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre C de las ofertas. La mesa emitirá informe con el contenido de las proposiciones y su puntuación, de acuerdo con los criterios de adjudicación automáticos.

Sobre la base de estos informes, la mesa de contratación clasificará las ofertas presentadas por orden decreciente y propondrá, al órgano de contratación, la adjudicación del concurso al licitador mejor clasificado.

- 13.3. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se requerirá al licitador propuesto adjudicatario que aporte la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia, así como de la constitución de la garantía definitiva.

A este efecto, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento, el licitador propuesto adjudicatario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, según la base 7.
- b. La acreditación de que la entidad está válidamente constituida y que, de acuerdo con su objeto social o ámbito de actividad, puede contribuir a la licitación.

Persona física: DNI de la persona física y, en su caso, acreditación del nombre comercial con el que opera. En caso de que la persona que firma la propuesta represente a una persona individual, copia de la escritura que acredite la representación.

Persona jurídica: Copia de la escritura pública que acredite los poderes de la persona que firma la solicitud de participación. DNI o documento similar del representante de la empresa.

Empresa extranjera comunitaria: Inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

Empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por parte de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

Unión temporal de empresas: Cada miembro presentará justificación de su personalidad, capacidad y representación en la forma señalada en los puntos anteriores.

- c. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigidos en la base 8.
- d. Documentos justificativos conforme se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
- e. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios materiales y/o personales que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del negocio jurídico.
- f. Cumplimiento de requisitos legales en materia de riesgos laborales, planes de igualdad y Ley General de Discapacidad, si procede.

El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Barcelona, a través del Instituto Municipal de Hacienda.

- 13.4. Las empresas inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados, como el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE), solo tendrán que aportar toda aquella documentación mencionada en el punto anterior que no figure inscrita o que no conste vigente o actualizada, como es:
  - a. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios materiales y/o personales que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del negocio jurídico.
- 13.5. Una vez recibida y revisada la documentación, en caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores enmendables, se requerirá que se corrijan o se enmienden en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

- 13.6. En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la adjudicataria retira su oferta, con las consecuencias inherentes a este hecho, se procederá en tal caso a pedir la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas.
- 13.7. Una vez el licitador propuesto adjudicatario haya aportado la documentación requerida y esta se haya verificado, la Comisión de Economía y Hacienda del Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona aprobará la adjudicación de la acción concertada y del otorgamiento de la concesión.

#### **14. FORMALIZACIÓN**

- a. La formalización en documento administrativo de la acción concertada y de la concesión tendrá lugar dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del procedimiento.
- b. En el caso de que la acción concertada y la concesión no se formalicen dentro del mencionado plazo por causa imputable al adjudicatario, la adjudicación quedará sin efectos. Esta circunstancia comportará la pérdida de la garantía definitiva, que hará suya el Ayuntamiento de Barcelona.

#### **15. JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Barcelona será competente para conocer las controversias suscitadas en relación con los actos de preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente procedimiento de concurrencia pública así como con respecto a la concesión.

## **ANEXO 1. DATOS DEL INMUEBLE**

**ANEXO 2. PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO SOBRE LA NAVE INDUSTRIAL E1 DEL RECINTO PALO ALTO, CALLE PELLAIRES, 30-38, DE BARCELONA**  
**PRIMERA. OBJETO**

La concesión se adjudicará a favor del adjudicatario del *Procedimiento de concurrencia pública para la selección de un proyecto de polo de actividad económica (innovation hub) en el ámbito de las industrias creativas, a desarrollar en la nave industrial E1 del recinto Palo Alto, calle Pellaires, 30-38, de Barcelona.*

El objeto de la concesión es el uso privativo de la parte actualmente no concesionada de la nave industrial E del recinto Palo Alto, finca de dominio público municipal ubicada en la calle Pellaires, 30-38, de Barcelona.

Esta parte de la nave industrial E actualmente no concesionada se denomina “**nave industrial E1**”, y tiene una superficie de 1.875,18 metros cuadrados.

La mayor finca a la que pertenece la nave industrial E1 consta en el Inventario de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento con el número 502013, como bien de dominio público municipal.

Pertenece al Ayuntamiento de Barcelona a título de propiedad.

Forma parte de la finca registral 8292, volumen 1792, libro 96, folio 81, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad n.º 21 de Barcelona.

Calificada urbanísticamente de clave 7b (p).

Libre de cargas y gravámenes, ocupantes y arrendatarios.

**SEGUNDA. FINALIDAD**

La finalidad de la concesión consistirá en el desarrollo del proyecto de polo de actividad económica que resulte adjudicatario del concurso, una vez ejecutadas las obras adaptativas necesarias. El adjudicatario obtendrá la concesión con la finalidad de que gestione la nave industrial E1, la dote de los bienes y la tecnología pertinentes, administre el alquiler de espacios a empresas, la instalación de *start-ups* e implemente todos aquellos programas y actuaciones de valor añadido necesarios para la aceleración del polo de actividad económica y la ejecución del proyecto seleccionado.

En el título de constitución de la concesión se hará constar, como condición esencial, la obligación del adjudicatario de destinar el inmueble al desarrollo de un polo de actividad económica (*innovation hub*) en el ámbito de las industrias creativas, de acuerdo con el proyecto técnico seleccionado.

El incumplimiento de esta condición esencial será causa de resolución de la concesión.

### **TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA**

Por determinación del artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y vista la finalidad del presente contrato, concesión de uso privativo respecto de un bien de dominio público municipal, se regirá por su legislación específica, excluyéndose de la aplicación de la referida Ley de Contratos, salvo sus principios con carácter supletorio (artículo 4 de la misma ley).

Se trata de una concesión del uso privativo de un espacio del dominio público municipal, de conformidad con dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el artículo 218 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 59 y siguientes del Reglamento del patrimonio de los entes locales, de 17 de octubre de 1988.

En ningún caso tendrá carácter de concesión de servicio público.

### **CUARTA. PLAZO**

El plazo de concesión será de 10 años contados desde su formalización, prorrogable por un plazo adicional de 5 años, por mutuo acuerdo de las partes.

### **QUINTA. LEY DE LA CONCESIÓN**

La concesión se regirá, en primer término, por las presentes cláusulas, los instrumentos de planeamiento correspondientes, y en todo aquello que no esté previsto por:

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el Reglamento de patrimonio de los entes locales, aprobado por Decreto de la Generalitat 336/1988, de 17 de octubre.
3. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
4. Los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con carácter supletorio, de acuerdo con su artículo 4.

5. La Carta Municipal de Barcelona, aprobada por la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, y la Ley 1/2006, por la que se regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona.

6. El Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Municipal, de 16 de febrero de 2001.

7. El Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la Ley 20/1991 de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

8. La normativa sectorial aplicable a este tipo de equipamiento.

Subsidiariamente serán aplicables, si procede, las otras normas del Derecho Administrativo en general y, en su defecto, las del Derecho común.

## **SEXTA. CANON**

El concesionario tendrá que satisfacer un canon anual, por el importe ofertado en el procedimiento de concurrencia pública, que será como mínimo equivalente al 10 % del beneficio neto anual obtenido por la actividad de gestión y explotación del polo de actividad económica correspondiente. Si el concesionario no obtiene beneficio, no tendrá que abonar ningún canon.

A efectos del cálculo del canon, se entenderá por beneficio neto el resultado neto de la actividad desarrollada en el polo, justificado a través de los ingresos y gastos de explotación directa, así como las posibles imputaciones de ingresos y gastos relacionados con el proyecto asumidos por parte del adjudicatario. El concesionario deberá presentar una cuenta de explotación de la concesión debidamente auditada.

El canon se abonará anualmente, a año vencido, previa presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior no más tarde del 31 de julio del año correspondiente.

En todo caso, el Ayuntamiento de Barcelona tendrá derecho a revisar y verificar la corrección de la liquidación presentada por el concesionario, quien estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Barcelona toda la información y documentación necesaria a tal efecto.

Será obligación del concesionario llevar una contabilidad diferenciada de la actividad desarrollada en el inmueble, con el detalle necesario que permita determinar el beneficio neto anual de la actividad a los efectos de la liquidación del canon anual correspondiente.

## **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS**

La concesión tendrá efectos únicamente entre el Ayuntamiento de Barcelona y la concesionaria, y no podrá ser invocada por esta con el fin de eludir o disminuir las responsabilidades derivadas de las obras destinadas a la construcción del equipamiento y su gestión.

La concesionaria responderá, de acuerdo con la normativa legal aplicable, de los daños y perjuicios que, si procede, se produzcan a terceras personas o al propio Ayuntamiento como consecuencia de la realización de las obras de construcción, la ocupación y uso del suelo y subsuelo, del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones y servicios y del incumplimiento de las normas obligatorias o, en general, de cualquier accidente que se produzca con independencia de la causa que lo haya provocado, aunque sea una causa exterior y ajena. Como contrapunto, el Ayuntamiento disfrutará de una indemnidad total, respecto de la cual la concesionaria no quedará en relación de dependencia a los efectos de posibles responsabilidades penales.

La concesionaria suscribirá una póliza de seguros contra incendios, explosión, agua y otros riesgos de daños materiales, que cubra en todo momento el valor real y actualizado, del inmueble y sus instalaciones, de modo que las indemnizaciones procedentes en el caso de siniestro se aplicarán íntegramente a su reconstrucción y reparación.

La concesionaria tendrá que contratar también, a su cargo, una póliza de seguros que garantice la responsabilidad civil ante terceros, derivada de la ocupación y el uso del inmueble.

La concesionaria facilitará a la Dirección de Patrimonio copia de las mencionadas pólizas en el plazo de treinta días a contar desde la formalización de la concesión.

## **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA**

Serán obligaciones de la concesionaria:

- a) Redactar y ejecutar a su cargo el proyecto de obras adaptativas del inmueble. Las obras se tendrán que ajustar a la normativa aplicable en la zona y a las determinaciones del planeamiento urbanístico.
- b) Solicitar la licencia municipal de obras, adaptando y modificando el proyecto en todo lo que sea necesario hasta obtenerla, ejecutando las obras y trabajos necesarios para la adecuación del inmueble sin agotar el plazo señalado en dicha licencia municipal, a cuyas determinaciones se ajustarán los trabajos a realizar, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- c) En cualquier caso, la puesta en funcionamiento del polo de actividad económica se realizará en el plazo indicado en la base 3.4 de las bases del procedimiento de concurrencia pública. En caso contrario se producirá la extinción de la concesión y el Ayuntamiento recuperará la posesión del

inmueble.

- d) Dotar las instalaciones de maquinaria, equipamiento y bienes en general necesarios para su buen funcionamiento y uso, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.
- e) Satisfacer todos los gastos que comporte la adaptación y el uso de la instalación, y que irán a cuenta de la concesionaria, con completa indemnidad del Ayuntamiento, incluido las relativas al traslado, modificación o reposición de cualquier instalación de servicios públicos y suministros.

La concesionaria asumirá las obras relativas a las modificaciones o desviaciones que se tengan que introducir en los servicios públicos gestionados o no por el Ayuntamiento, existentes en la finca, como conducciones eléctricas, telefónicas, alcantarillado y otras canalizaciones y servicios afectados por las obras.

- f) Cumplir en todo momento las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza que sean aplicables a la instalación, puesta en funcionamiento, conservación y seguridad, y obtener las autorizaciones preceptivas de los organismos públicos competentes, dado que la presente adjudicación solamente tendrá efectos patrimoniales, concretados en la ocupación del inmueble, sin ninguna otra consecuencia o significación.
- g) Cumplir igualmente las obligaciones de carácter legal o reglamentario de naturaleza laboral respecto de sus trabajadores, incluidas las de previsión y seguridad social. El personal dependerá exclusivamente de la concesionaria y no tendrá vínculo administrativo, laboral o de ninguna otra clase con el Ayuntamiento.
- h) Cumplir las instrucciones e indicaciones de los Servicios Municipales, de Barcelona Activa y de otros organismos públicos competentes.
- i) Mantener los espacios e instalaciones en buen estado de conservación y uso, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que al respecto pueda dictar el Ayuntamiento o Barcelona Activa, que podrá efectuar las inspecciones y verificaciones que considere convenientes.
- j) Asumir los gastos de conservación, mantenimiento, limpieza, seguridad y funcionamiento del inmueble, instalaciones y servicios que existen en la finca o puedan existir en el futuro, incluidos los de contratación con las compañías suministradoras, las altas de contadores, los consumos de los diversos suministros, los gastos originados por la actividad y, en general, todos los derivados de la utilización del espacio y de su destino a las finalidades objeto del derecho, además de los tributos de cualquier clase que sean legalmente exigibles por la ocupación y utilización del inmueble.

En todo caso, si a pesar de ello el Ayuntamiento realiza algún pago por los conceptos indicados, podrá repercutirlo en el la concesionaria en la parte que corresponda.

- k) Destinar el inmueble objeto de concesión a las actividades propias y específicas que constituyen su finalidad, manteniendo en todo momento el nivel de calidad exigible a un equipamiento de esta naturaleza.
- l) Abonar el canon en la forma y plazos que prevé la cláusula sexta.
- m) Realizar, si procede, la señalización informativa y preceptiva de las instalaciones y su mantenimiento, bajo la supervisión de los Servicios Municipales competentes.
- n) Mantener indivisible el inmueble de modo que no podrá, en ningún caso, dividirlo en propiedad horizontal ni practicar segregaciones.
- o) Las demás obligaciones resultantes de este pliego de cláusulas, de las bases del concurso, así como de la normativa legal o reglamentaria aplicable.

#### **NOVENA. DERECHOS DE LA CONCESIONARIA**

Serán derechos de la concesionaria:

- a) Ocupar y utilizar la finca objeto de concesión, cuya posesión pacífica tendrá que garantizar el Ayuntamiento contra cualquier perturbación que, de hecho o de derecho, se le pueda causar.
- b) Explotar el espacio objeto de concesión de acuerdo con su finalidad, que define la cláusula segunda, y cobrar, si procede, directamente de los usuarios la retribución y tarifas correspondientes a las prestaciones que realice.
- c) El adjudicatario no podrá traspasar ni ceder la concesión sin la expresa y previa autorización del órgano de contratación en los términos y condiciones del artículo 98 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el nuevo concesionario se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones que, de acuerdo con las presentes cláusulas, corresponden a la concesionaria, cuyo cumplimiento podrá ser fiscalizado en todo momento por la corporación municipal.

No obstante, el concesionario podrá otorgar derechos de uso a favor de terceros sobre los espacios del inmueble, siempre y cuando el titular del derecho de uso los destine a actividades relacionadas con el polo de actividad económica y el plazo del derecho no exceda del plazo de duración inicial de la concesión, o de su prórroga, si procede.

El precio mensual del derecho de uso a favores de terceros no podrá superar el precio por m<sup>2</sup> útil ofertado por el adjudicatario del concurso. Este precio se entenderá referido al año 2022. Durante el primer trimestre de cada año se actualizará el precio en función de las variaciones relativas a los últimos doce meses del índice de precios al consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo sustituya, referido al conjunto nacional. La actualización se hará con efectos retroactivos en el momento en que proceda la revisión, debido al retraso con el que se publica el índice de referencia.

En todo caso, en los contratos que se celebren con terceros en relación con el inmueble o las actividades a desarrollar en el mismo, se hará constar siempre, como cláusula expresa, que el contrato quedará extinguido y sin efecto en caso de extinción por cualquier causa de la concesión.

- d) Fijar el horario de funcionamiento de las instalaciones y servicios que se presten, sin perjuicio de respetar en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, horarios, actividades molestas u otros.
- e) Los demás derechos resultantes de este pliego de cláusulas, de las bases del concurso y la normativa legal o reglamentaria aplicable.
- f) Cualquier otro derecho que se derive de estas condiciones, de las bases del concurso y de la normativa legal o reglamentaria aplicable.

#### **DÉCIMA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- a) Fiscalizar la gestión de la concesionaria, inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras e instalaciones de construcción con el fin de comprobar si se ajustan al proyecto correspondiente y la calidad exigible con respecto a los materiales y elementos constructivos y dictar, si procede, las disposiciones oportunas para el buen funcionamiento y seguridad del equipamiento.
- b) Dejar sin efecto la concesión antes del plazo acordado por causas de interés público sobrevenidas, previa notificación a la concesionaria con una anticipación mínima de tres meses, sin perjuicio de la indemnización procedente.
- c) Verificar la documentación de la concesionaria respecto de las obligaciones administrativas, mercantiles, laborales y tributarias que se refieran a las finalidades de la concesión y exigir su copia; a estos efectos, si al primer requerimiento no se cumplieran estas obligaciones, la concesionaria autoriza al Ayuntamiento de Barcelona a requerir información y obtener documentación o

copia, o bien pedir certificación completa o parcial, a cualquier administración, registro o funcionario público.

- d) Declarar resuelta la concesión en los casos previstos en las presentes cláusulas y legislación aplicable.
- e) El Ayuntamiento se reserva, sin indemnización o compensación de ningún tipo, el derecho a utilizar los espacios objeto de cesión para la instalación, a su cargo, de conducciones, canalizaciones o cableados de cualquier tipo, siempre que esta instalación sea compatible con el destino del espacio a la finalidad que motiva la cesión de uso.
- f) Los demás derechos resultantes de este pliego de cláusulas, las bases del concurso y la normativa legal o reglamentaria aplicable.

#### **UNDÉCIMA. RELACIONES DE LA CONCESIONARIA CON TERCEROS**

Los contratos que la concesionaria concierte con terceros tendrán carácter privado y no serán, en ningún caso, fuente de obligaciones para el Ayuntamiento.

En los contratos laborales que se suscriban para la gestión del equipamiento se hará constar expresamente que la reversión al Ayuntamiento de las instalaciones no implicará la sucesión de empresa prevista por el Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos de cualquier clase que la concesionaria formalice con terceros deberá figurar, como cláusula expresa, que estos no adquieren derechos de ningún tipo frente al Ayuntamiento. Constará, también de manera expresa, que se extinguirán automáticamente en el momento de extinguirse la concesión por cualquier causa.

En este marco de la contratación con terceros, la concesionaria podrá encargar y transferir la gestión de determinadas actividades a otras personas o entidades, sin que ello comporte de ninguna manera la transmisión total o parcial de su condición de titular de la concesión ni la alteración de la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la concesionaria quien, sin embargo, garantizará en todo momento la gestión unitaria del espacio de concesión.

#### **DUODÉCIMA. EXTINCIÓN Y REVERSIÓN**

La concesión se extinguirá en los casos siguientes:

- a) El transcurso del plazo fijado en la condición cuarta o, en su caso, la prórroga.
- b) El desistimiento o renuncia de la concesionaria con un preaviso al Ayuntamiento de un año.
- c) La no puesta en funcionamiento del polo de actividad económica en el plazo máximo indicado en la base 3.4 del concurso.

- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones que asume la concesionaria de acuerdo con estas cláusulas, con el proyecto técnico seleccionado, y con las bases reguladoras del procedimiento de concurrencia pública. En todos los casos de incumplimiento, será necesario dar audiencia al concesionario y concederle un plazo adecuado para subsanar las deficiencias o superar la situación infractora, transcurrido el cual, sin que se haya superado la infracción, el Ayuntamiento podrá resolver la concesión.
- e) La modificación de la finalidad específica que motiva la concesión prevista en la condición segunda, su gravamen o su transmisión sin el consentimiento previo y expreso del Ayuntamiento, de acuerdo con el punto c) de la condición novena.
- f) El no uso del espacio y las instalaciones conforme al destino previsto en este pliego, durante un periodo continuado de más de seis meses y sin causa justificada.
- g) La no ejecución o finalización de las obras adaptativas en el plazo establecido en la base 4.3, sin causa justificada, o bien el incumplimiento del plazo establecido por la licencia de obras obtenida.
- h) El impago del canon.
- i) La resolución acordada por el Ayuntamiento por causas de interés público sobrevenidas, previa oportuna notificación al concesionario con una anticipación mínima de tres meses, en los términos establecidos en la condición décima letra b). En ese caso, se determinará la indemnización que proceda, de acuerdo con los criterios de la expropiación forzosa.
- j) El mutuo acuerdo entre las partes.
- k) La disolución o extinción de la entidad concesionaria.
- l) La no formalización de la concesión en el plazo señalado por la corporación.
- m) Las demás causas de extinción que resulten de estas condiciones y de la normativa legal o reglamentaria aplicable.

En los casos de las letras c), d), e), f), g), h), k), l) y, en su caso, m), el concesionario tendrá que indemnizar al Ayuntamiento de Barcelona por los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento, con pérdida de todo derecho a indemnización que le pudiera corresponder por las inversiones no amortizadas. La indemnización se obtendrá, en primer término, de la garantía definitiva y, en lo que exceda a esta, se tendrá que abonar por parte del concesionario.

La extinción de la concesión por cualquier causa comportará automáticamente la de cualquier derecho, real o personal constituido por la concesionaria, y la reversión al

municipio del espacio y las edificaciones, libre de cargas, gravámenes o afectaciones de ningún tipo, libre de ocupantes, y en buen estado de conservación y uso, así como de la totalidad de las obras e instalaciones fijas, incorporadas de manera permanente al espacio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna clase, salvo el caso que prevé el punto i) anterior y sin perjuicio de lo que legalmente proceda.

Si no entrega voluntariamente la posesión del dominio público al Ayuntamiento, este podrá recuperarla por sí mismo, siguiendo los trámites del desahucio administrativo que regula el Reglamento de patrimonio de los entes locales, con los gastos correspondientes a cargo de la concesionaria. El desahucio incluirá, en su caso, la retirada de todas las instalaciones y materiales que tuviera que retirar la concesionaria, y estos gastos también correrán a su cargo.

#### **DECIMOTERCERA. OBRAS INACABADAS**

Si la extinción de la concesión se produce como a consecuencia de la no ejecución y/o finalización a tiempo de las obras adaptativas, la concesionaria se obliga a aplicar a su cargo las medidas que los Servicios Técnicos municipales determinen, con el fin de garantizar la plena seguridad de las construcciones y evitar daños a terceros o al propio inmueble.

Todo ello sin perjuicio de la reversión al municipio prevista en la condición anterior para todos los casos de extinción.

#### **DECIMOCUARTA. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La concesión será adjudicada de forma directa al adjudicatario del procedimiento de concurrencia pública mencionado en la cláusula primera.

Esta entidad responderá de todas y cada una de las obligaciones correspondientes a la concesionaria.

La concesión se otorgará a riesgo y ventura de la concesionaria, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio ajeno.

#### **DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

La concesionaria estará obligada a guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto de la concesión, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de esta.

La concesionaria y su personal deberán respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y normas que la desarrollen.

La concesionaria tendrá la consideración de encargada del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, la concesionaria deberá:

1. Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o que haya elaborado por razón de la ejecución de la concesión y, a tal efecto, la concesionaria manifiesta que tiene implantadas, o las adoptará antes del inicio del contrato, las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Estas medidas de seguridad implantadas por la concesionaria son las correspondientes al nivel requerido para la finalidad de la concesión, y son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece la normativa vigente.

3. Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que a tal efecto le indique el Ayuntamiento, y de forma confidencial y reservada, de modo que no puedan ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez la concesión se haya extinguido por cualquier causa establecida en este pliego.

4. Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción, los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en el que conste algún dato objeto del tratamiento.

También tendrá que guardar la debida confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución de la concesión, y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego, incluso una vez extinguida aquella.

#### **DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

Adjudicada la concesión y constituida la garantía definitiva, se formalizará mediante documento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del patrimonio de los entes locales. De su contenido dará fe el secretario general del Ayuntamiento.

A petición de la concesionaria se podrá formalizar la concesión, a su cargo, mediante escritura pública.

#### **DECIMOSÉPTIMA. GASTOS Y TRIBUTOS**

Correrán a cargo del concesionario los gastos y tributos de cualquier tipo que se produzcan como consecuencia del otorgamiento de la concesión.

También asumirá el importe de los anuncios de la información pública que aparezcan en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

## **DECIMOCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

En relación con la concesión, se estará lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y corresponderá al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar la concesión, resolver las dudas que su cumplimiento pueda plantear, modificarla por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos que se deriven de la misma.

Será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se puedan producir como consecuencia de la concesión.

## **ANEXO 3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL POLO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Dentro del marco de los objetivos estratégicos de la agenda económica de Barcelona 2020-2030, el Barcelona Green Deal, Barcelona Activa tiene la misión de desarrollar un conjunto de polos de actividad económica o *hubs* en la ciudad de Barcelona, destinados a ser catalizadores de la innovación de la ciudad, que atraigan actores locales y extranjeros.

Se trata de un conjunto de equipamientos físicos que tienen que permitir acelerar el crecimiento y posicionamiento de los sectores estratégicos de la ciudad y, al mismo tiempo, configurarse como verdaderos polos de atracción de talento, iniciativa emprendedora, inversión y nueva actividad económica.

Los nuevos polos de actividad económica, diseñados e implementados desde la lógica de la colaboración público-privada, contribuirán a la definición de un nuevo mapa económico de la ciudad, poniendo en valor activos existentes y configurando otros nuevos.

La estrategia de los nuevos polos responde a la filosofía de contribuir, desde la Administración pública, a proyectos de operadores privados que estén alineados con los grandes objetivos económicos de la ciudad y que, de este modo, puedan acelerar su puesta en marcha y consolidación.

Por lo tanto, no se busca realizar una operación inmobiliaria tradicional, cuyo objetivo principal es percibir un canon de alquiler de un operador privado, sino impulsar proyectos de partenariado público-privado que, con una implicación activa del Ayuntamiento de Barcelona, sean capaces de generar impactos positivos en los ecosistemas económicos y emprendedores vinculados con cada polo y cada sector estratégico.

Así pues, mediante la puesta en marcha de este *hub* para el impulso de las industrias creativas se quiere impulsar un proyecto tractor que impulse el emprendimiento, la competitividad empresarial, la innovación y el talento vinculados a las industrias creativas, creando un nuevo polo de referencia para la creatividad y la tecnología a Barcelona. Por eso, el proyecto tractor tendrá que contemplar actuaciones vinculadas con la promoción del talento y el emprendimiento, la competitividad y cooperación empresarial y la innovación.

Más en concreto, este *hub* tendrá que contribuir a la consecución de algunos de estos objetivos estratégicos:

- Contribuir a la puesta en marcha y consolidación de nuevas empresas
- Impulsar la innovación empresarial
- Generar talento emprendedor, creativo e innovador
- Atraer talento especializado e inversiones
- Consolidar el ecosistema sectorial de las industrias creativas
- Contribuir al desarrollo territorial de los barrios del Poblenou
- Contribuir al posicionamiento internacional de la ciudad

Cabe añadir que los polos de actividad económica o *hubs* acostumbran a concretarse en experiencias muy singulares y únicas, y cada *hub* es reflejo de un determinado ecosistema y territorio, a pesar de que los impactos finales son, en muchos casos, asimilables.

En consecuencia, cada *hub* o polo tiene su propio modelo de negocio y no existe un modelo estándar o tipificado que pueda ser reproducible en cada polo.

Aun así, se han identificado una serie de elementos que tendrán que caracterizar este nuevo *hub*.

Con respecto a la entidad adjudicataria, por ejemplo, además de los criterios de solvencia técnica y económica indicados en las bases, se busca que tenga suficiente “representatividad” sectorial y, en consecuencia, capacidad de vincular el ecosistema emprendedor e innovador de la ciudad al nuevo polo.

En cambio, con respecto a la tipología de proyectos y programas que se podrán implementar dentro de los *hubs*, las bases definen un abanico de usos y actividades que, a pesar de ser muy amplio, define con mucha claridad la esencia de los *hubs* y evita que en el *hub* se pueda instalar un proyecto sin ningún tipo de impacto hacia la ciudad.

A continuación, y a modo de resumen, se marcan los grandes grupos de actividades admitidos dentro de los *hubs*:

- Programas y actuaciones de formación e impulso al talento.
- Programas y actuaciones de emprendimiento y empresa.
- Programas y actuaciones de innovación.
- Programas y actuaciones de comunidad y conexiones con el ecosistema.

Finalmente, dado que la función que debe tener el *hub* que lo diferencia de cualquier otra actividad empresarial es su capacidad de generar impactos hacia su ecosistema

de referencia, con respecto al territorio donde se implementa y con respecto a la ciudad en general, en las bases se pide complementar la oferta con una propuesta de impactos tanto los no cuantificables, como por ejemplo la dinamización del ecosistema de las industrias creativas, como los cuantificables, como por ejemplo el importe total destinado a incentivos (becas, premios, estancias gratuitas en la incubadora/*coworking*, utilización gratuita del laboratorio, etc.) para acceder a los programas del *hub* o el número recursos (actividades, espacios...) dirigidos a incrementar la presencia de mujeres en el ámbito económico de las industrias creativas.

Por lo tanto, los requerimientos mínimos para que el proyecto presentado pueda considerarse un polo de actividad económica hacen referencia a estos 4 elementos:

- Referencia explícita a algunos de los objetivos estratégicos indicados.
- Representatividad y solvencia –ambas demostrables– de la entidad adjudicataria.
- Cartera de programas y actuaciones vinculadas con la promoción del talento y el emprendimiento, la competitividad y cooperación empresarial y la innovación.
- Existencia de impactos sociales cuantificables.

Se adjunta un dossier explicativo del proyecto Palo Alto (**anexo 4**).

## **ANEXO 4. DOSIER EXPLICATIVO DEL PROYECTO PALO ALTO**

## **ANEXO 5. REQUERIMIENTOS DE CALIDADES, MATERIALES Y OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS ADAPTATIVAS Y EL MOBILIARIO (LIBRO DE ESTILO)**

Este edificio se entregará totalmente habilitado y equipado con el mobiliario mínimo de aquellos espacios considerados estructurales del equipamiento. Sin embargo, será necesario emprender las obras necesarias para completar el inmueble y adaptarlo a la actividad propuesta.

Para realizar esta adaptación se requerirán los siguientes condicionantes mínimos y no limitativos, que se definirán en el proyecto técnico:

- a. En la disposición de los elementos de mobiliario y equipamiento tecnológico habrá que tener en cuenta las particularidades patrimoniales del edificio, respetando la visualización continua de techos y paramentos, así como del ritmo de ventanas y la visualización completa de los pilares de fundición.
- b. En la colocación de mobiliario y equipamiento tecnológico se evitará colgarlo o clavarlo en las paredes estucadas originales, así como en los techos de vigas. Se trabajará con estructuras autoportantes que permitan entender la continuidad de los paramentos históricos. Estas estructuras se pueden plantear o bien de madera natural o con estructuras metálicas. Se podría plantear un acabado en acero negro o bien lacado blanco con acabado mate (a definir en el proyecto técnico).
- c. Los elementos de mobiliario fijo se plantearán de madera maciza natural, principalmente abeto o pino. Los elementos como impresoras, fotocopiadoras y otros elementos de equipamiento suministrado que se dispongan en espacios comunes se integrarán en estructuras de madera.
- d. En el caso de definirse elementos divisorios entre espacios de trabajo en las zonas abiertas se diseñarán elementos autoportantes de madera. Estos elementos estarán exentos y no podrán superar la altura de los módulos ni tocar las paredes. Se podría plantear un acabado lacado blanco (a definir en el proyecto técnico).
- f. Los elementos de mobiliario móvil de trabajo (mesas, sillas, elementos divisorios etc.) serán preferiblemente en acabados de color blanco (estructuras, tejidos, etc.) con estructuras lacadas blancas (RAL 9003).
- g. Se podrán utilizar elementos de color en los espacios comunes de *networking* o *community building*. Se empleará una gama limitada de colores (verdes, amarillos...). Siempre buscando la combinación con la madera natural y los elementos blancos.
- h. No se podrán hacer planteamientos de uso que estén fuera de los espacios definidos en el edificio como el porche de acceso o la cubierta.

- i. Habrá que respetar los acondicionados de ocupación y uso definidos en la licencia y adaptarse a todos los condicionantes en el edificio construido y aprobado.
- j. Con respecto a la instalaciones de equipamientos audiovisuales o eléctricos, habrá que adaptarse a las instalaciones ya ejecutadas y su lógica constructiva. No se podrán hacer instalaciones complementarias pero sí ajustar la existente.

Al margen de la obtención de la preceptiva licencia de obras, el adjudicatario tendrá que entregar el documento técnico de estilo, con memoria, planos y toda la definición necesaria para su validación por parte del Ayuntamiento antes de su implantación. El Ayuntamiento se reservará la posibilidad de pedir informes de validación a los equipos técnicos municipales. El documento técnico de estilo final tendrá que incorporar todos los requerimientos solicitados por el Ayuntamiento.

## ANEXO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOBRE 1

El/la Sr./Sra. ...., mayor de edad, de nacionalidad ....., con DNI ....., y domicilio en ....., en nombre y representación propios / en nombre y representación de la compañía o entidad ....., con CIF ....., de la que actúa en calidad de ....., representación que ostenta en virtud de la escritura .....,

Enterado de la convocatoria y las bases reguladoras del *Procedimiento de concurrencia pública para la selección de un proyecto de polo de actividad económica (innovation hub) en el ámbito de las industrias creativas, a desarrollar en la nave industrial E1 del recinto Palo Alto, calle Pellaires, 30-38, de Barcelona* (expediente n.º .....,),

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que los datos de identificación concretos (datos personales o razón social del licitador) son:

- Denominación de la persona física, la sociedad o entidad: (.....)
- NIF
- Dirección postal
- Persona de contacto
- Teléfono
- Correo electrónico
- Dirección de internet (dirección de la página web) (si procede):

2. Que el licitador (NO/SÍ) está participando en el presente procedimiento junto con otros.

En caso de respuesta afirmativa, identifíquense los demás operadores económicos que participan en el procedimiento conjuntamente: [datos personales o razón social y NIF de todos ellos]

3. Que el licitador tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente, según se acredita en:

- El RELI (Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña)
- El ROLESCP (Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público)
- La escritura pública otorgada en fecha ..... ante el notario ..... con el n.º .....

4. Que la actividad que desarrolla y que consta como objeto social en sus estatutos o reglas fundacionales es la siguiente .....

5. Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera, técnica y profesional) establecidos en las bases que regulan el concurso público, y que está en disposición de poder acreditarlo en el momento en que le sea requerido.

Consecuentemente, se compromete, en el momento en el que le sea requerido por parte del Ayuntamiento de Barcelona, a aportar, en el plazo requerido, la documentación acreditativa de la capacidad, actitud y solvencia exigida en las bases.

6. Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo regulado en la LCSP (art. 71).
7. Que la empresa o entidad que representa y sus administradores y/o representantes no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.
8. Que [NO/SÍ] acredita la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el pliego que rigen la presente licitación (en caso de respuesta afirmativa, se debe aportar documentación que así lo acredite).
9. Que ha constituido la garantía provisional exigida en las bases.
10. Que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
11. Que cumple las regulaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
12. Que no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni ambiental.
13. Que no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con el Ayuntamiento de Barcelona debido a su participación en el presente procedimiento.
14. Que la empresa o entidad que representa, en relación con su situación económica y financiera:
  - NO se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente.
  - NO está sometida a ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o de reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado, relacionado con una situación de insolvencia.
  - NO ha solicitado la declaración de concurso ni tiene constancia de que esta haya sido solicitada por ningún tercero o que dicha solicitud sea inminente.
  - NO ha presentado al juzgado mercantil la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el artículo 583 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
15. Que autoriza al Ayuntamiento de Barcelona a que le envíe los avisos de las notificaciones objeto del presente procedimiento por correo electrónico a la siguiente dirección: [dirección de correo electrónico].

16. Que la entidad a la que representa, o bien sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza/n operaciones financieras en paraísos fiscales —según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español— ni fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/n relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad al respecto en el [Perfil de Contratante](#)) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: .....

No lleva o llevan a cabo operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.<sup>a</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183.<sup>a</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ni tampoco ningún tratado o resolución internacional suscritos por el Estado español, o vinculantes para este, relativos al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

17. Que autoriza al Ayuntamiento de Barcelona:

a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

18. Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español:

Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

19. Para empresas de más de 50 trabajadores

Que el número global de trabajadores de plantilla es..... y el número particular de trabajadores con discapacidad es de..... y el porcentaje que representan estos últimos respecto de la plantilla global es del.....

o

Que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en [población], a [día/mes/año].

[nombre y apellidos del signatario / de la signataria] [firma + sello de la empresa]

## **ANEXO 7. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO**

El anuncio en el Perfil de Contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. El **límite horario para presentar las ofertas será las 23.59 h del último día establecido como fecha final del plazo**. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

La presentación de la oferta se efectuará exclusivamente en el portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/licitacioelectronica>

Toda proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

La empresa interesada en participar en la licitación debe descargarse previamente la aplicación gratuita de presentación de ofertas electrónicas

<https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>.

En este mismo enlace se informa de los requerimientos técnicos necesarios para poder utilizar la aplicación, y existe un servicio de soporte técnico y ayuda a las empresas licitadoras.

**IMPORTANTE:** Los licitadores tendrán que verificar con la antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos técnicos que tienen que cumplir para poder operar de forma correcta en el Portal. A estos efectos, se recomienda la consulta previa de los requisitos técnicos a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/requisitos-tecnicos>

En el citado enlace, las empresas licitadoras podrán conocer todos los aspectos técnicos necesarios.

### **ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE TENER EN CUENTA:**

**Certificado electrónico:** Los certificados electrónicos aceptados por la plataforma de contratación pública son los que emiten los prestadores cualificados incluidos en la lista de confianza europea <https://esignature.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/home>, y que, además, están dados de alta en la plataforma @firma <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>

**Java de Oracle:** Este es un componente fundamental para ejecutar la aplicación de elaboración y presentación de ofertas. El entorno Java tiene que estar actualizado a la última versión.

Para comprobar la versión o descargarla, hay que acceder a la siguiente página web: <http://java.com/es/>.

**Descargar la aplicación de presentación de ofertas:** Para poder licitar electrónicamente hay que descargar previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación quedará instalada en el ordenador y se podrá acceder mediante el icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica.

La aplicación permite crear ofertas sin necesidad de estar conectado a internet, y guardar los cambios hasta que se decida presentarlas electrónicamente.

Se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/html/descarga-app-sobres>

Gestión de enmiendas, aclaraciones, requerimientos de documentación, formalización de contratos, etcétera: Para realizar todas las tareas propias de un procedimiento de contratación pública diferentes de la presentación de proposiciones, los licitadores tendrán que acceder, previa alta, al acceso privado del Portal de licitación electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, a través del siguiente enlace:

<https://licitacions.bcn.cat/login>

**EL HECHO DE HABER PRESENTADO OFERTAS NO IMPLICA EL ALTA EN EL ACCESO PRIVADO, SINO QUE HAY QUE TRAMITAR PARALELAMENTE EL ALTA A DICHO ACCESO.**

*Para resolver dudas técnicas una vez consultada la información de la web, los usuarios pueden llamar al teléfono 918 036 627 (de lunes a viernes, de 8.00 a 18.00 h, excepto festivos nacionales) o escribir un correo electrónico a [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).*

Las empresas que participen en la licitación tendrán que firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y que deroga la anterior Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica a excepción de aquellos documentos que acreditan la constitución de la garantía provisional, que tienen que ser documentos originales”.

La plataforma no fija ningún límite en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño máximo permitido para cada uno de los archivos que se adjunte a la propuesta electrónica se establece en 250 MB. El límite máximo global de la oferta es de 1 GB o 1.024 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se adjunten a la presentación de una proposición son los siguientes:

Formato de texto nativo de Microsoft Word: .doc | .docx

Formato de hoja de cálculo nativa de Microsoft Excel: .xls | .xlsx

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx

Formato de texto estándar: .rtf

Formato de texto nativo Star Office: .sxw

Formato de texto nativo de Abiword: .abw

Formato documental nativo de Adobe Acrobat: .pdf

Formato gráfico: .jpg

Formato gráfico nativo de Microsoft Windows: .bmp

Formato gráfico: .tiff | .tif  
Formato de texto OpenDocument: .odt  
Formato OpenDocument hoja de cálculo: .ods  
Formato OpenDocument presentación: .odp  
Formato OpenDocument imagen: .odi  
Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows: .zip  
Formato de dibujo AutoCAD .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las licitadoras velar por que las ofertas no contengan virus. Aun así, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la proposición, siempre que se pueda acceder a su contenido. Según las circunstancias que concurran en cada caso, hay que seleccionar la mesa de contratación será quien decida al respecto.

La presentación de las proposiciones podrá efectuarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la proposición serán las que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Auxiliar del Portal de contratación electrónica, y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la proposición.

En los supuestos en que se prevean dificultades en la transmisión derivadas del tamaño de los documentos y datos presentados o problemas de conectividad con la red, que impidan recibir la oferta dentro del plazo establecido en estos pliegos, se aceptará el envío en dos fases. En tales supuestos, la empresa licitadora tendrá que remitir, **antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas**, la huella digital (*hash*); no obstante, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta. Si no se realiza esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este supuesto, la huella digital (*hash*) debidamente firmada deberá remitirse a la dirección de correo electrónico [contractacio\\_recursos@bcn.cat](mailto:contractacio_recursos@bcn.cat) para que pueda comprobarse que dicha huella digital coincide con la que consta en la oferta presentada y, por lo tanto, que el contenido de la oferta no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la empresa licitadora.

En este correo se deberá indicar el código de contrato, el objeto del contrato y los datos identificativos de la empresa licitadora.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital (*hash*) de la oferta coincide con la que obra en poder del órgano de contratación.

Una vez cerrada la oferta, si se reabre, su huella (*hash*) actual quedará invalidada y, al cerrarla de nuevo, se generará una nueva huella completamente distinta, incluso si no se modifica el contenido de la oferta. Esta nueva oferta reabierto se considerará, a

todos los efectos, como una oferta diferente de otras cerradas anteriormente. Es posible guardar una copia de la oferta original, por si fuera necesario enviarla junto con la huella.

Por este motivo, solo se debe reabrir la oferta si se desea modificar su contenido y enviarla de nuevo dentro del plazo de presentación de ofertas.

Si ya se ha notificado el cierre de la oferta en el órgano de contratación, mediante la huella (*hash*) de esta, el siguiente paso debería ser el envío de la oferta dentro del plazo establecido.

## ANEXO 8. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El/la Sr./Sra. ...., mayor de edad, de nacionalidad ....., con DNI ....., y domicilio en ....., en nombre y representación propios / en nombre y representación de la compañía o entidad ....., con CIF ....., de la que actúa en calidad de ....., representación que ostenta en virtud de la escritura .....,

Enterado de la convocatoria y las bases reguladoras del *Procedimiento de concurrencia pública para la selección de un proyecto de polo de actividad económica (innovation hub) en el ámbito de las industrias creativas, a desarrollar en la nave industrial E1 del recinto Palo Alto, calle Pellaires, 30-38, de Barcelona (expediente n.º .....,)*, formula la siguiente

### PROPOSICIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS:

CRITERIO	OFERTA
<b>1. Canon</b>	
Canon anual ofrecido (en porcentaje sobre los beneficios netos obtenidos).	..... %
<b>2. Impacto social cuantificable</b>	
- Importe total anual destinado a incentivos (becas, premios, estancias gratuitas en la incubadora/ <i>coworking</i> , utilización gratuita del laboratorio...) para acceder a actividades y programas del <i>hub</i> .	..... €
- Importe de los recursos anuales (actividades, espacios...) dirigidos a incrementar la presencia de mujeres en el ámbito económico de la Industria 4.0 y la economía circular.	..... €
- Importe de las actividades gratuitas programadas anualmente con carácter divulgativo.	..... €
- Previsión de la participación del Ayuntamiento de Barcelona en <i>royalties</i> , participaciones y otros derechos generados por la creación de nuevas empresas que se creen desde el <i>hub</i> .	..... %
- Previsión de la participación del Ayuntamiento de Barcelona en <i>royalties</i> , participaciones y otros derechos generados por la creación de nuevos productos o programas que se creen desde el <i>hub</i> .	..... %

<b>3. Inversiones</b>	
Importe total de la inversión en concepto de obras adaptativas en el inmueble que asume el adjudicatario.	..... €
<b>4. Plazo de puesta en marcha del <i>hub</i></b>	
Plazo ofertado para la puesta en marcha del <i>hub</i> (en número de meses).	..... meses
<b>5. Precio mensual por m<sup>2</sup> útil aplicado al alquiler de espacios a terceros</b>	
Precio mensual ofertado por m <sup>2</sup> útil, que se aplicará al alquiler de espacios a terceros.	..... €

Y para que conste, firmo esta proposición, a fecha de la firma electrónica.